



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN POLICIVA N. 085 DE 2020

(26 DE FEBRERO DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA CORRECTIVA"

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el código nacional de policia y convivencia" el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, y lo dispuesto en el decreto n° 090 del 2016 "por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de cajicá nivel central - alcaldía, la administración interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a oficio no. s-2020____/ ESTPO 8 2- DISPO 8 29 25 suscrito por uniformados de la policia nacional, radicado en este despacho el 21 de febrero de 2020, en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto de arma corto punzante como consta en escrito a folio 3
- II. que por lo anteriores hechos se allegó comparendo no. 25-126-112483 del día 20 de febrero de 2020 en el cual se impone medida correctiva de multa general tipo 2 al ciudadano JAIR OMAR MORIEGA MELENDEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.143.137.680
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- oficio no. s-2020____/ ESTPO 8 2- DISPO 8 29 25 2 comparendo. 25-126-112483 del día 20 de febrero de 2020
- IV. que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del personal de la policia nacional de colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 6 de la ley 1801 "comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad"

que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 6 de la norma *ibidem*

comportamiento	medida correctiva
artículo 27 numeral 6	multa general tipo 2



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No 4-07 Teléfono PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Código postal 250240 Cajicá - Cundinamarca Colombia

Correo electrónico: secretaria@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

113



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

en razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano JAIR OMAR MORIEGA MELENDEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.143.137.680, incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al portar armas blancas en espacio público.

Para este comportamiento el artículo 27 numeral 6 fija como medida correctiva la prohibición de ingreso actividad que involucre aglomeraciones de público complejas o no complejas, conforme a lo establecido en el artículo 178 de la ley 1801 de 2016: "**prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas**, consiste en impedir el ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas entre seis (6) meses y tres (3) años, para:

1. conjurar hechos que atenten o afecten la convivencia.
2. hacer reconsiderar al infractor sobre la inconveniencia de repetir este tipo de conductas.
3. interrumpir la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia".

que, de las anteriores tres causales precedentes debe indicarse que no es posible predicar que con el actuar del infractor sea necesario aplicar esta medida preventiva en el entendido en que la imposición de la multa, ya tiene un carácter disuasorio, preventivo, educativo y restablece la convivencia sin embargo, en caso de ser reincidente deberá aplicarse esta medida junto con las que ordena el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana – ley 1801 de 2016, en atención al objeto del código, este despacho se abstiene de aplicar esta medida correctiva.

por lo anteriormente expuesto, y estimando el despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al no sustentar el recurso de apelación dentro de los termino de ley el recurso respectivo, que establece el código nacional de policia y teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la inspección segunda de policia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: confirmar la multa general tipo 2, la cual corresponde a la suma de doscientos treinta y cuatro mil cero ochenta (\$ 234.080) m/cte; impuesta al ciudadano JAIR OMAR MORIEGA MELENDEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.143.137.680, conforme lo establecido la ley 1801 de 2016

ARTICULO SEGUNDO: no imponer la medida correctiva de **prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas**, por lo expuesto en la parte considerativa



Unidos con toda seguridad

Dirección Calle 2 A No 4-07 Teléfono PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240 Cajica - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contacto@pccajica.gov.co Pagina web: www.pccajica.gov.co

43



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICA

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano JAIR OMAR MORIEGA MELENDEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.143 137 680., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al ciudadano JAIR OMAR MORIEGA MELENDEZ identificado con cedula de ciudadanía 1 143 137 680 . que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: no obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la policía nacional, la infractora fue incluida en el **registro nacional de medidas correctivas - rnmcc**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la ley 1801 de 2016, por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTICULO SEXTO este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO enviase a la oficina de cobro coactivo del municipio de cajicá, en caso del no pago en los terminos previstos en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

dada en cajicá – cundinamarca a los

el inspector,

SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA N° 2

proyecto karen caballero profesional de licenciada
revisó y aprobó sergio david guecha gonzalez



Unidos con toda seguridad

Dirección Calle 2 A No 4-07 Teléfono PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Código postal 250240 Cajica - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico contacto@pnc2.gov.co Página web <http://www.pnc2.gov.co>